



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 260 –2015–MPH/GM**

Ayacucho, **22 SEP 2015**

**VISTOS:**

El Informe N° 568-2015-MPH-GT <<25.Ago.2015>>, Opinión Legal N° 189-2014-MPH-GT/AL <<14.Ago.2015>>; y, expediente de trámite con Registro de Ingreso N° 012370 y anexos, sobre sustitución de vehículo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documentos de vistos el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el expediente con Registro de Ingreso N° 012370 y anexos de la empresa la empresa FONO TAXI A&G S.R.L., recomendando se declare admisible por cumplir los requisitos; y, adjunta la Opinión Legal N° 189-2014-MPH-GT/AL <<14.Ago.2015>>, sobre sustitución vehicular para el Servicio de Taxi Estación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2014-MPH/GM, de fecha 16 de enero de 2015, se autorizó el Permiso de Operación por un (01) a la empresa A&R FONO TAXI A&G S.R.L., para la prestación del servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la Modalidad de "Servicio de Taxi Estación", contando con doce (12) unidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 150-2015-MPH/GM, de fecha 06 de mayo de 2015, se autorizó incrementar doce (12) unidades a la empresa A&R FONO TAXI A&G S.R.L., para la prestación del servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la Modalidad de "Servicio de Taxi Estación", haciendo un total de veinticuatro (24) unidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 242-2015-MPH/GM, de fecha 24 de agosto de 2015, se autorizó incrementar tres (03) unidades a la empresa FONO TAXI A&G S.R.L., para la prestación del servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la Modalidad de "Servicio de Taxi Estación", haciendo un total de veintisiete (27) unidades;

Que, Opinión Legal N° 189-2014-MPH-GT/AL <<14.Ago.2015>>, opina que *la solicitud del administrado cumple con todos los parámetros legales dispuestos por el D.S. N° 17-2009; así como, con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 04-2013-MPH/A, que rige el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2013 (el cual está vigente a la fecha), respecto al procedimiento de sustitución de vehículos para servicio de transporte urbano. Por lo que deviene en fundado. La citada opinión legal refiere que del estudio del marco normativo aplicable para resolver la solicitud del administrado se tiene que el TUPA, establece en su numeral 78.2) del procedimiento N° 78, los requisitos que se debe de adjuntar para la sustitución de flota vehicular para prestar el servicio de transporte público urbano e interurbano, como 1. Solicitud dirigida al alcalde, indicando el número de Resolución de Autorización para prestar el servicio de transporte urbano e interurbano. 2. Copia de Acta de Junta de socios, autorizando la sustitución vehicular. 3. Constancia de Verificación Física Mecánica aprobado. 4. Copia fotostática de las tarjetas de propiedad de los vehículos. 5. Certificado de Seguro Obligatorio (SOAT) vigente, por cada vehículo. 6. Constancia de no*





adeudar PIT, expedido por el SAT – Huamanga. 7. Copia de Licencias de conducir vigente de los conductores de los vehículos, categoría A-II B como mínimo. 8. Certificado de capacitación del conductor del vehículo en el Reglamento de Tránsito, emitido por las entidades autorizadas. Devolución de la Tarjeta Única de Circulación del vehículo sustituido, si no contara con dicha tarjeta presentar Declaración Jurada simple. 10. Copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente, para los siguientes casos: –Para servicio urbano y –Para servicio interurbano;

Que, artículo 11º del D.S. Nº 017-2009-MTC, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre cuenta con las competencias previstas en el reglamento, asimismo se encuentran facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, Reglamento y demás normas nacionales.

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga aprobó la Ordenanza Municipal Nº 001-2014-MPH/A, de fecha 04 de febrero del 2014, tiene como base legal, 1. La Constitución Política del Estado. 2. La Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. 3. Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Nº 27181. 5. D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus Modificatorios. 6. D.S. Nº 58-2003-MTC y 7. D.S. Nº 016-2008-MTC. En esta orientación, se aprobó el Reglamento de Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Taxi, para la Provincia de Huamanga, constando de V Títulos, 56º artículos, cuatro disposiciones finales y un anexo, asimismo se dispuso modificar el TUPA y RAYSA respecto a los procedimientos, infracciones y Sanciones establecidos en el Reglamento de Servicio de Transporte de Taxi en la Provincia de Huamanga; y, encargaron a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, implementar los dispositivos para la correcta aplicación y estricto cumplimiento de la citada Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 15º de la Ordenanza Municipal Nº 001-2014-MPH/A, establece que la sustitución de vehículos procede, luego de cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA vigente en los siguientes casos, "Que, la unidad vehicular haya cumplido o está por cumplir la antigüedad máxima establecida en la presente ordenanza" y "Que, la unidad haya sufrido siniestro, robo o deterioro";

Que, en el presente caso, el Informe Nº 568-2015-MPH/GT, Opinión Legal Nº 189-2015-MPH-GT/AL y demás actuados no tomaron en cuenta las causales que establece el citado artículo, es decir, la pretensión de sustitución de los vehículos con Placa D7O-418/año 2013, B7B-084/año 2006, C8N-034/año 2012, COA-470/año 2002, se encuentran dentro de su vida útil; y, no se acredita que los citados vehículos hayan sufrido siniestro, robo o deterioro. Asimismo, se observa que en el acta de la Junta Universal de Participantes de "FONO TAXI A&G" S.R.L., no se fundamentan en las causales de sustitución vehicular, de conformidad a la citada ordenanza. **Por lo que, ésta Gerencia Municipal se aparta de la Opinión Legal Nº 189-2015-MPH-GT/AL, en el extremo antes referido.** Por tanto, la empresa A&R FONON TAXI A&G S.R.L., no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11º de la Ordenanza Municipal Nº 001-2014-MPH/A, al no haberse invocado la causal establecida en el citado artículo;

Que, el artículo 4º de la Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A <<04.Feb.2014>>, establece que la Gerencia Municipal de la MPH, es competente para otorgar el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte especial de taxi en la Provincia de Huamanga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11º de la citada ordenanza.

Que, en la Resolución de Gerencia Municipal Nº 025-2014-MPH/GM, de fecha 16 de enero de 2015, que autorizó el Permiso de Operación por un (01) a la empresa A&R FONON TAXI A&G S.R.L., para la prestación del servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la Modalidad de "Servicio de Taxi Estación", se ha consignado erróneamente el año 2014 cuando debió decir 2015. Al respecto, el artículo 201º de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece sobre la rectificación de errores <<Los errores material o aritmético en los actos administrativos





pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión>>. <<La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original>>;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo de Art. 39°, 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A, Resoluciones de Alcaldía N° 002 y 005 -2015-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE**, la sustitución de los vehículos con Placa D7O-418/año 2013, B7B-084/año 2006, C8N-034/año 2012, COA-470/año 2002, incoado por la empresa FONOTAXI A&G S.R.L., por no acreditarse las causales establecidas en el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR DE OFICIO** la Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2014-MPH/GM, de fecha 16 de enero de 2015; debiendo decir Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2015-MPH/GM, de fecha 16 de enero de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutorio a la empresa FONOTAXI A&G S.R.L., Gerencia de Transportes; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVÉSE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Lic. Adm. Jesus Roberto Ospina Salinas  
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 22 SET. 2015

Oficio Circ. N° 2703 - 2015 - UTA - SG - MPH  
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: REM - 260 - 2015 - MPH / SM de fecha: 22 SET. 2015  
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 KAROL L. RIVEROS TACO  
 JEFE